

"2016 - A 40 años del último Golpe de Estado en Argentina: por la memoria, la verdad y la justicia"

FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N.º 052/16

GENERAL PICO, 12 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N.º 366/2013 del Consejo Superior mediante la cual se aprueba el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación determina los estándares y criterios a considerar en los Procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado.

Que por Resolución N.º 366/2013 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el Plan Estratégico Institucional 2014-2018 aprobado mediante Resolución N.º 013/14 del Consejo Directivo, estableció como una de sus metas: "Definir una política institucional de Posgrado para atender demandas internas y externas resulta fundamental dado las pocas acciones emprendidas en este marco, la ausencia de normativa y las faltas de experiencias sistemáticas".

Que por lo expuesto anteriormente se requiere reglamentar un marco general que defina y sustente la creación de instancias Académicas de Posgrado.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 12.05.16 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento, de Enseñanza y de Extensión y Bienestar Estudiantil.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

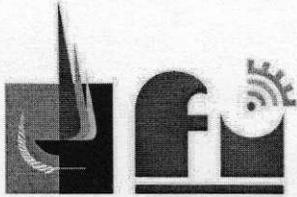
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, y los formularios para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Curso, Seminario, Taller, Pasantía, Conferencia y Diplomatura Superior; que como Anexos I al VII, respectivamente integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, elévese a Secretaría Académica, Secretaría de Ciencia y Técnica, comuníquese, cumplido archívese.-

GBP

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONS. JO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



ANEXO I

REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios de Posgrado, están dirigidos a la formación de recursos humanos en los más altos niveles académicos dentro de un contexto de desarrollo institucional; que fomente la generación y comunicación de conocimientos, la investigación, innovación y la transferencia de tecnologías bajo criterios de excelencia y competitividad.

Este Reglamento establece las pautas necesarias para la creación y seguimiento de las ofertas Académicas de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, de acuerdo con la normativa vigente a nivel nacional y las exigencias de calidad para la capacitación de Posgrado.

2. OBJETIVO Y MODALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objetivo normar los estudios de Posgrado que sean implementados por la Facultad de Ingeniería de la UNLPam.

ARTICULO 2º.- Los estudios de Posgrado que se desarrollen en la Facultad de Ingeniería de la UNLPam pueden encuadrarse bajo dos modalidades: a) las Carreras de Posgrado, que culminan con la obtención del título de Especialista, Magister o Doctor otorgado por la UNLPam; y b) las Actividades Académicas de Posgrado, que se concretan en cursos, seminarios, talleres, pasantías, conferencias y/o diplomaturas y que culminan con el otorgamiento de una certificación emitida por la Facultad de Ingeniería.

3. REQUISITOS

ARTICULO 3º.- Podrán acceder a las Carreras y Actividades de Posgrado las personas que cuenten con Título de grado en disciplinas afines, expedido por una institución universitaria oficial o reconocida que integre el Sistema Universitario Nacional (art. 26 Ley 24.521), o por una Universidad extranjera oficialmente reconocida en su país de origen, que otorgue títulos equivalentes a los indicados anteriormente, debidamente certificados.

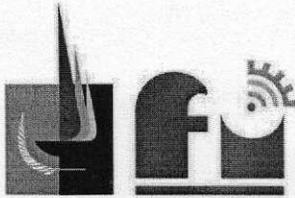
4. SISTEMA DE CRÉDITOS

ARTICULO 4º.- Para los estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería se define un (1) crédito académico como equivalente a quince (15) horas reloj de Actividades Académicas supervisadas por docentes responsables del espacio curricular de la Carrera o Actividad de Posgrado.

5. CARRERAS DE POSGRADO

5.1 CREACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO

ARTICULO 5º.- El proyecto de una Carrera de Posgrado deberá ser presentado, por quien desee llevar adelante la propuesta, de acuerdo con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente en la Facultad de Ingeniería, manteniéndose en su aplicación los principios de autonomía y libertad de enseñanza académica y de aprendizaje.



Resol. N.º 052/16

ARTICULO 6º.- El Departamento de Posgrado y Formación Continua confeccionará, si fuera necesario, un proyecto de Reglamento Interno de cada Carrera, que conjuntamente con el proyecto de la Carrera de Posgrado deberán ser evaluados por la una Comisión Ad Hoc generada al efecto, debiendo estar conformada por tres titulares y un suplente. La Comisión Ad Hoc emitirá las recomendaciones a tener en cuenta para su elevación y tratamiento por el Consejo Directivo.

ARTICULO 7º.- La Comisión Ad Hoc realizará la evaluación de las propuestas para la creación de las Carreras de Posgrado teniendo en cuenta las siguientes características:

- a) El nivel y la factibilidad de la propuesta académica (objetivos, programa y estructuración y duración de la carrera; perfil del egresado y pasantías; entre otras).
- b) Los docentes que participarán en el dictado de la carrera.
- c) La propuesta de cuadros directivos de la carrera (Director y Comité Académico).
- d) La infraestructura con que se cuenta para la realización de las actividades (aulas, laboratorios, biblioteca, acceso a redes informáticas, etc.)
- e) El presupuesto requerido y las posibilidades de financiación.

5.2 ESTRUCTURA

ARTICULO 8º.- La estructura de los Planes de Estudios de las carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería podrán ser:

- a.- **Estructurados:** el plan de estudio es predeterminado por la Facultad y es común para todos los estudiantes.
- b.- **Semiestructurados:** el plan de estudio ofrece actividades curriculares predeterminadas por la Facultad que son comunes para todos los estudiantes; y un trayecto o trayectos que seleccionarán la Facultad o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final.
- c.- **Personalizados:** el plan de estudio no incluye actividades curriculares preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo final. Esta modalidad puede proponerse sólo para Maestrías Académicas y Doctorados.

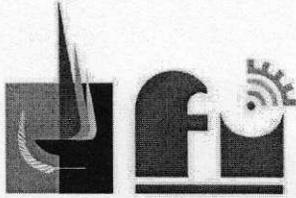
ARTICULO 9º.- Las actividades curriculares previstas en el plan de estudio podrán ser desarrolladas de manera Presencial y/o a Distancia.

5.3 REGLAMENTO INTERNO DE CADA CARRERA DE POSGRADO

ARTÍCULO 10.- El Departamento de Posgrado y Formación Continua elaborará un Reglamento Interno para cada Carrera de Posgrado, el cual deberá definir los siguientes aspectos:

- a) Director de Carrera.
- b) Conformación del Comité Académico.
- c) Condiciones de admisión.
- d) Estructura del Plan de Estudios
- e) Modalidad de cursado
- f) Condiciones de aprobación
- g) Demás condiciones que se consideren pertinentes

ARTÍCULO 11º.- La aprobación de los Reglamentos de cada Carrera de Posgrado es competencia del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, debiéndose cumplir con lo especificado en las Resoluciones del Consejo Superior vigentes.



Resol. N.º 052/16

5.4 ESTRUCTURAS Y FUNCIONAMIENTO

5.4.1 DIRECCIÓN DE CARRERAS - CUERPO ACADÉMICO

ARTICULO 12º.- Toda carrera deberá tener un Director y Co-Director, quienes deberán poseer una reconocida trayectoria académica y/o profesional en la temática de la Carrera debidamente reconocida a nivel nacional, y como mínimo, una formación de Posgrado equivalente a la ofrecida en cada una de ellas. El Director y Co-Director de carrera deben pertenecer al conjunto de docentes de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam.

5.4.2 COMITÉ ACADÉMICO

ARTICULO 13º.- Toda Carrera de Posgrado contará con un Comité Académico. Los miembros del Comité Académico deberán poseer una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de especialización de la carrera y, como mínimo, una formación de Posgrado equivalente a la ofrecida en cada una de ellas. Estará integrada por cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Director de Carrera de Posgrado, quien presidirá este Comité. Al menos un miembro del Comité Académico de la Carrera deberá ser un referente externo a la misma.

ARTICULO 14º.- El Comité Académico tendrá como misión la elección del cuerpo docente y los eventuales cambios en programas y contenidos curriculares; además de realizar el seguimiento del desarrollo académico de las actividades de la Carrera; evaluar propuestas de equivalencias académicas, controlar el cumplimiento de los requisitos fijados por el Reglamento de la Carrera para la obtención del título y definir cualquier otro aspecto académico no contemplado en el presente Reglamento. El Comité Académico, asimismo, tendrá la facultad de proponer candidatos para la renovación del cargo de Director de Carrera de Posgrado.

5.4.3 DOCENTES

ARTICULO 15º.- La Planta Docente de las Carreras de Posgrado estará integrada por profesores de la UNLPam o invitados.

5.4.4 REQUISITOS DE ADMISION.

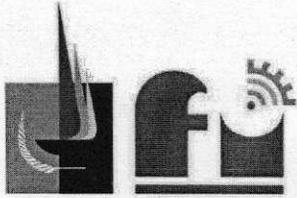
ARTICULO 16º.- Para ingresar a las Carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 y con las condiciones de admisión adicionales establecidas para cada caso en el Reglamento Interno de cada Carrera de Posgrado.

5.4.5 RÉGIMEN DE REGULARIDAD Y PROMOCIÓN.

ARTICULO 17º.- La modalidad de cursado, el régimen de evaluación y las condiciones de aprobación seguirán lo estipulado en el Reglamento Interno de cada Carrera.

5.4.6 DIRECTOR DE TESIS/TRABAJO FINAL

Artículo 18º.- El estudiante propondrá al Director de la Carrera de Posgrado correspondiente, el Director de Tesis/Trabajo Final. Podrá asimismo proponer un Co-Director



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 052/16

de Tesis/Trabajo Final. Al menos uno de ellos, el Director y/o Co-Director, deberán pertenecer a la Facultad de Ingeniería. Podrán ser Director o Co-Director de Tesis/Trabajo Final quienes acrediten al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Profesores Universitarios en actividad o jubilados que posean título de Posgrado equivalente o superior al que otorga la Carrera correspondiente y de reconocida trayectoria académica y científica, en el área específica de la propuesta.
- b) Miembros de la Carrera de Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas u organismo equivalente internacional, y que posea categoría Investigador Adjunto, Independiente, Principal o Superior del CONICET y/o categorías equivalentes de otros organismos internacionales.
- c) Investigador categorizado 1 ó 2 en el Sistema de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.

5.4.7 JURADO DE TESIS/TRABAJO FINAL

CONFORMACIÓN

ARTICULO 19º.- El jurado de Tesis/Trabajo Final estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes, debiendo ser al menos uno de los titulares y uno de los suplentes externos a la UNLPam.

ARTICULO 20º.- Para integrar el jurado de tesis se deberá poseer un alto nivel científico y técnico, así como una amplia experiencia profesional, avalados por un diploma académico de nivel no inferior al que se otorgará a los postulantes.

TAREAS

ARTICULO 21º.- La evaluación será realizada por un Jurado de Tesis/Trabajo Final. El jurado dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos, luego de recibida la Tesis/Trabajo Final, para realizar el análisis y podrá adelantar el dictamen por correo electrónico, pero indefectiblemente se deberá disponer de un ejemplar debidamente firmado, como máximo a los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo estipulado. Vencidos estos plazos, ante incumplimiento de alguno de los miembros del jurado, la Facultad puede convocar al primer jurado suplente externo o interno según corresponda.

DICTAMEN

ARTICULO 22º.- El dictamen final del jurado será inapelable. Podrá tener como resultado:

- a) Aprobación por unanimidad o por mayoría con dictamen fundado
- b) Devolución del trabajo de Tesis/Trabajo Final por única vez para su modificación o ampliación dentro de un plazo fijado para una nueva entrega del mismo.
- c) Rechazo con dictamen fundado.

En el caso de que uno o más integrantes del jurado consideren necesario que se realicen ajustes o cambios a la Tesis/Trabajo Final, el Director de la Carrera informará al Director de Tesis / Trabajo Final y al estudiante las observaciones y recomendaciones propuestas, siendo el plazo otorgado para incorporar estas modificaciones no mayor a un año.

ARTICULO 23º.- Una vez aceptada la Tesis/Trabajo Final por el jurado, el Director de la Carrera fijará en acuerdo con los integrantes del jurado, el día y la hora de la defensa, que será de carácter oral y pública.



Resol. N.º 052/16

5.5 CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION

ARTICULO 24º.- La **Especialización** tiene como objetivo profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones.

ARTICULO 25º.- El desarrollo de esta carrera requiere:

a.- Dedicación horaria mínima de trescientas sesenta (360) horas reloj sin incluir las dedicadas al Trabajo Final. La duración de la Especialización tendrá un mínimo de un (1) año.

b.- Elaboración de Trabajo Final Integrador.

ARTICULO 26º.- El graduado recibirá el título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

5.6 CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA

ARTICULO 27º.- La **Maestría** tiene como objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico y/o, de gestión, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, o área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones.

ARTICULO 28º.- Existen dos tipos de Maestría: la **Académica** que se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar; y la **Profesional** que se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

ARTICULO 29º.- El desarrollo de la Maestría requiere:

a.- Dedicación horaria mínima de quinientas cuarenta (540) horas reloj sin incluir las horas asignadas a la elaboración de la Tesis o Trabajo Final. La duración de la Maestría tendrá un mínimo de dos (2) años.

b.- Realización de una Tesis/Trabajo Final de Maestría.

En el caso de Maestrías Profesionales los estudios deberán completarse con un trabajo de campo, trabajo final profesional o un proyecto de aplicación, todos de carácter individual y autónomo. Su defensa será oral y pública ante un jurado.

ARTICULO 30º.- El graduado recibirá el título de Magister, expedido por la Universidad Nacional de La Pampa con especificación de una disciplina, un área interdisciplinaria o un campo de aplicación profesional.

5.7 CARRERA DE POSGRADO: DOCTORADO

ARTICULO 31º.- El **Doctorado** tiene como objeto la formación de posgraduados que pueden lograr aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad deben procurar, dentro de un marco de excelencia académica.

ARTICULO 32º.- El desarrollo del Doctorado requiere:

a.- Dedicación horaria mínima de setecientos cincuenta (750) horas reloj sin incluir las horas asignadas a la elaboración de la Tesis Doctoral.

b.- Realización de una Tesis de Doctorado que deberá ser un trabajo original e individual, bajo la supervisión de un Director, que contribuya al desarrollo científico y del



**FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa**

Resol. N.º 052/16

saber en general y que cumpla con los requisitos de una investigación según las características específicas de cada área disciplinaria.

c.- Defensa de tesis: se realizará en forma pública y oral ante los miembros del jurado

ARTICULO 33º.- El graduado recibirá el título de Doctor, con especificación de una disciplina o un área interdisciplinaria.

6. ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 34º.- Las Actividades Académicas de Posgrado constituyen espacios académicos destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores, en un área temática. Incluyen cursos, seminarios, talleres, pasantías, conferencias y/o diplomaturas.

ARTICULO 35º.- Todas las Actividades Académicas de Posgrado deberán ser acreditadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 36º.- Las Actividades Académicas de Posgrado podrán presentarse en forma independiente una de otra, podrán tener una duración variable según sus características y podrán ser parte de Carreras de Posgrado. En el caso de diplomaturas (Actividad de Posgrado) se conformará por Actividades Académicas de Posgrado.

ARTICULO 37º.- En la propuesta de la Actividad deberá especificarse la modalidad de evaluación y las exigencias previstas. Las calificaciones serán inapelables.

ARTICULO 38º.- La propuesta sobre Actividades Académicas de Posgrado serán tramitados por expediente ante el Departamento de Posgrado y Formación Continua, con un mínimo de cuarenta (40) días de anticipación a la fecha prevista para su dictado. La Propuesta deberá incluir:

- a) Nota solicitando su tratamiento, firmada por el Responsable y/o Coordinador de la propuesta.
- b) Formulario para la presentación de las Actividades Académicas de Posgrado definidas en los ANEXOS II a VII de la presente Resolución según corresponda.
- c) Currículum Vitae del Responsable y/o Coordinador y de todos los Docentes involucrados en el dictado.
- d) Versión digital de toda la presentación.

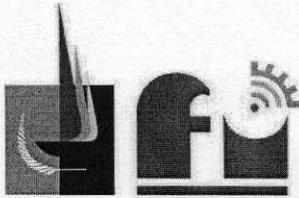
6.1 CURSOS

ARTICULO 39º.- Los Cursos de Posgrado pueden categorizarse en:

- Cursos de perfeccionamiento: profundizan un estrecho campo del conocimiento llegando en lo posible hasta la frontera del mismo.
- Cursos de especialización: formativos, preferentemente con enfoques interdisciplinarios.
- Cursos de actualización: destinados a informar a los graduados respecto de los conocimientos que surgen o evolucionan como consecuencia de los avances científicos / tecnológicos.

ARTICULO 40º.- Los Cursos de Posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a. Duración: tener un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) horas.



Resol. N.º 052/16

- b. Certificación: se otorga certificación de asistencia y de aprobación, según lo que se disponga en la propuesta aprobada en el dictado del curso.
- c. Modalidad: las modalidades de dictado se fijarán en la propuesta y podrán ser presenciales y/o a distancia.
- d. Responsable: deberá ser un docente, investigador o profesional que posea formación de Posgrado competente, méritos o trayectoria profesional equivalente y acredite una sólida formación en la temática del Curso. Asumirá la responsabilidad académica en todos los ámbitos en que sea requerido. Asimismo podrá contar con un Colaborador que deberá ser docente, investigador o profesional que acredite perfeccionamiento de alto nivel en la temática de la Actividad de Posgrado y participe en el dictado de contenidos vinculados a su formación.

6.2 SEMINARIOS

ARTICULO 41º.- Los Seminarios constituyen una actividad académica orientada hacia la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes.

ARTICULO 42º.- Los Seminarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Duración: mínimo de 5 (cinco) horas.
- b. Certificación: se otorga certificación de asistencia.
- c. Modalidad: presencial y/o a distancia.
- d. Responsable: deberá ser un docente, investigador o profesional que posea formación de Posgrado competente, méritos o trayectoria profesional equivalente y acredite una sólida formación en la temática del Seminario. Asumirá la responsabilidad académica en todos los ámbitos en que sea requerido. Asimismo podrá contar con un Colaborador que deberá ser docente, investigador o profesional que acredite perfeccionamiento de alto nivel en la temática de la Actividad de Posgrado y participe en el dictado de contenidos vinculados a su formación.

6.3 TALLERES

ARTICULO 43º.- Los Talleres constituyen una Actividad Académica con un contenido teórico - práctico. Propician el aprendizaje a partir de la interacción de los participantes con la aportación de sus conocimientos y experiencias sobre el tópico.

ARTICULO 44º.- Los talleres deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Duración: varía según la complejidad del contenido abordado, con un mínimo de 15 horas y un máximo de 30 horas.
- b. Certificación: se otorga certificado de asistencia.
- c. Modalidad: presencial.
- d. Responsable: deberá ser un docente, investigador o profesional que posea formación de Posgrado competente, méritos o trayectoria profesional equivalente y acredite una sólida formación en la temática del Taller. Asumirá la responsabilidad académica en todos los ámbitos en que sea requerido. Asimismo podrá contar con un Colaborador que deberá ser docente, investigador o profesional que acredite perfeccionamiento de alto nivel en la temática de la Actividad de Posgrado y participe en el dictado de contenidos vinculados a su formación.

6.4 PASANTIAS



Resol. N.º 052/16

ARTICULO 45º.- Las Pasantías de Posgrado constituyen una modalidad de formación superior personalizada, específica, cuyo objetivo es profundizar el conocimiento teórico, práctico, tecnológico o investigar aspectos relacionados a un área disciplinar o interdisciplinar en el marco del tema de Tesis/Trabajo Final de Carrera de Posgrado.

ARTICULO 46º.- Las Pasantías deberán contar con una planificación que describa sintéticamente objetivos, fundamentación de la propuesta, contenidos mínimos, metodologías, bibliografía, cronograma, modalidad de evaluación, financiamiento, e incluirá Curriculum Vitae del pasante y del Responsable.

ARTICULO 47º.- Las Pasantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Requisitos de Ingreso: estarán destinadas a estudiantes inscriptos en carreras de Posgrado, con plan de tesis aprobado de la Facultad o de otras Universidades o Instituciones de país o del extranjero. Los pasantes deberán presentar: a) Autorización expresa de la Institución de origen para desarrollar la pasantía en la Facultad. b) Constancia de seguro completo de salud con cobertura en el lugar donde se desempeñe, sujeto a verificación previa por parte de la Facultad. c) Compromiso de la Institución de origen de solventar los gastos del pasante.
- b. Responsable: serán realizadas bajo la dirección de un docente/investigador de la Facultad o de otras Universidades o Instituciones de país o del extranjero donde efectivamente tenga lugar la Pasantía, quien será el responsable del seguimiento o evaluación de las mismas e informarán sobre las situaciones imprevistas o anómalas que altere los planes previamente aprobados
- c. Duración: tendrán duraciones variables, a cumplir en un período máximo de 6 (seis) meses.
- d. Certificación/Evaluación: el estudiante/pasante elevará un informe con el aval del Responsable que será evaluado por la Comisión de Ciencia y Técnica y Extensión (CCTyE)
- e. Modalidad: presencial.
- f. Vínculo: la pasantía no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el pasante y la Facultad de Ingeniería, ni generará relación jurídica alguna con la UNLPam.

ARTICULO 48º.- La Propuesta de Pasantía de Posgrado será presentada por el pasante y el Responsable de la misma y deberá además contar con el aval del Director de Tesis/Trabajo Final de la Carrera de Posgrado.

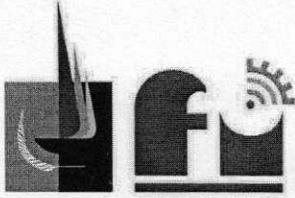
6.5 CONFERENCIAS DE POSGRADO:

ARTICULO 49º.- Las Conferencias de Posgrado son exposiciones o disertaciones de breve duración, a cargo de un profesor reconocido en la temática, sobre un aspecto específico relacionado con las Actividades de Posgrado.

ARTICULO 50º.- Las Conferencias de Posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Duración: máxima de 5 horas.
- b. Certificación: se otorga certificado de asistencia.
- c. Modalidad: presencial y/o a distancia.
- d. Responsable: deberá ser un docente, investigador o profesional que posea formación de Posgrado competente, méritos o trayectoria profesional equivalente y acredite una sólida formación en la temática de la Conferencia.

6.6 DIPLOMATURA SUPERIOR



Resol. N.º 052/16

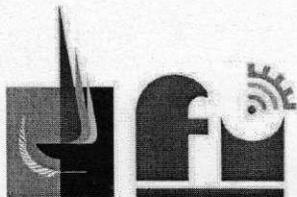
ARTICULO 51º.- Una Diplomatura Superior es un conjunto interrelacionado de Actividades Académicas de Posgrado en torno a un eje temático que corresponde a intereses de la práctica profesional y/o fundamentación teórica, que tienen como finalidad la actualización, capacitación y/o perfeccionamiento de profesionales. Propende a una visión multidisciplinaria de las necesidades de formación de los profesionales, generando una nueva oferta de nivel de Posgrado, acotada a intereses específicos que permitan al estudiante articular conocimientos y prácticas

ARTICULO 52º.- La Diplomatura Superior se compone al menos de tres (3) Actividades Académicas de Posgrado.

ARTICULO 53º.- La Diplomatura Superior deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Coordinador: deberá ser un docente, investigador o profesional que posea formación de Posgrado competente, méritos o trayectoria profesional equivalente y acredite una sólida formación en la temática.
- b. Duración: las Actividades Académicas de Posgrado deberán tener una duración mínima de 135 (ciento treinta y cinco) horas reloj.
- c. Aprobación: la aprobación de la Diplomatura Superior implica la aprobación de todas las actividades especificadas en la propuesta que integran la misma, habilitando el otorgamiento de un certificado de la Diplomatura Superior.
- d. Certificación: la aprobación de cada una de las Actividades Académicas de Posgrado habilitará la emisión del certificado pertinente.
- e. Modalidad: podrá ser presencial y/o a distancia.

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



Resol. N.º 052/16

ANEXO II

Formulario para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Curso

NOMBRE DEL CURSO:

CATEGORIZACION DEL CURSO: (Perfeccionamiento - Especialización - Actualización)

FUNDAMENTACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE POSGRADO

OBJETIVOS

CONTENIDOS MINIMOS

**CREDITO HORARIO:
BIBLIOGRAFIA**

**DESTINATARIOS:
CUPO:
RESPONSABLES**

Apellido y Nombre	Título Académico	Responsabilidad (1)	Cátedra o Institución

(1) R: Responsable C: Colaborador

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

MODALIDAD DE DICTADO: PRESENCIAL A DISTANCIA

LUGAR DE DICTADO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO:

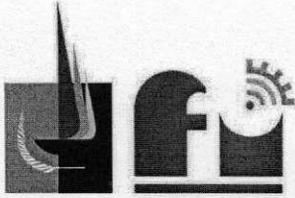
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

REGIMEN DE ASISTENCIA:

SISTEMA DE EVALUACION:

COSTOS Y FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO ESTIMADO para la para la Actividad Académica de Posgrado (Total / Anual)

Ing. HERNAN J. D. PRIETO 10
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



Resol. N.º 052/16

ANEXO III

Formulario para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Seminario

NOMBRE DEL SEMINARIO:

FUNDAMENTACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE POSGRADO

OBJETIVOS

CONTENIDOS MINIMOS

**CREDITO HORARIO:
BIBLIOGRAFIA**

**DESTINATARIOS:
CUPO:
RESPONSABLES**

Apellido y Nombre	Título Académico	Responsabilidad (1)	Cátedra o Institución

(1) R: Responsable C: Colaborador

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

MODALIDAD DE DICTADO: PRESENCIAL A DISTANCIA

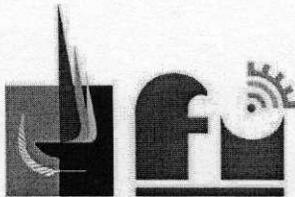
LUGAR DE DICTADO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

REGIMEN DE ASISTENCIA:

COSTOS Y FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO ESTIMADO para la Actividad Académica de Posgrado (Total / Anual)

Equipamiento e Infraestructura	\$
Bienes de Consumo	\$
Bibliografía	\$
Otros (especifique)	\$
Total	\$



FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 052/16

ANEXO IV

Formulario para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Taller

NOMBRE DEL TALLER:

FUNDAMENTACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE POSGRADO

OBJETIVOS

CONTENIDOS MINIMOS

**CREDITO HORARIO:
BIBLIOGRAFIA**

**DESTINATARIOS:
CUPO:
RESPONSABLES**

Apellido y Nombre	Título Académico	Responsabilidad (1)	Cátedra o Institución

(1) R: Responsable C: Colaborador

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

LUGAR DE DICTADO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO:

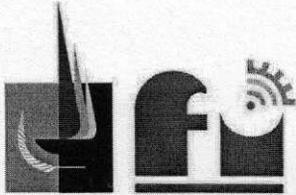
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

REGIMEN DE ASISTENCIA:

COSTOS Y FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO ESTIMADO para la para la Actividad Académica de Posgrado (Total / Anual)

Equipamiento e Infraestructura \$
Bienes de Consumo \$
Bibliografía \$
Otros (especifique) \$

Total \$



Resol. N.º 052/16

ANEXO V

Formulario para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Pasantía

FUNDAMENTACION DE LA PASANTIA

OBJETIVOS

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

BIBLIOGRAFIA

RESPONSABLES

Apellido y Nombre	Título Académico	Responsabilidad (1)	Cátedra o Institución

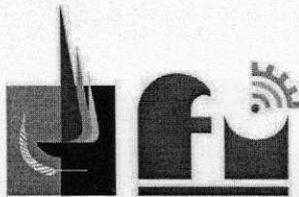
(1) R: Responsable C: Colaborador

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

SISTEMA DE EVALUACION:

COSTOS Y FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO ESTIMADO para la para la Actividad Académica de Posgrado (Total / Anual)

Equipamiento e Infraestructura	\$
Bienes de Consumo	\$
Bibliografía	\$
Otros (especifique)	\$
Total	\$



Resol. N.º 052/16

ANEXO VI

Formulario para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Conferencia

NOMBRE DE LA CONFERENCIA:

FUNDAMENTACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE POSGRADO

OBJETIVOS

CONTENIDOS MINIMOS

CREDITO HORARIO:
BIBLIOGRAFIA

DESTINATARIOS:
CUPO:
RESPONSABLES

Apellido y Nombre	Título Académico	Responsabilidad (1)	Cátedra o Institución

(1) R: Responsable C: Colaborador

LUGAR DE DICTADO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

REGIMEN DE ASISTENCIA:

SISTEMA DE EVALUACION:

COSTOS Y FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO ESTIMADO para la para la Actividad Académica de Posgrado (Total / Anual)

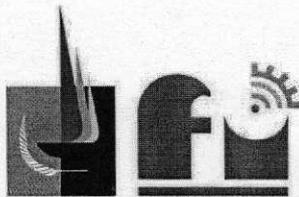
Equipamiento e Infraestructura \$

Bienes de Consumo \$

Bibliografía \$

Otros (especifique) \$

Total \$



Resol. N.º 052/16

ANEXO VII

Formulario para presentación de las Actividades Académicas de Posgrado: Diplomatura Superior

NOMBRE DEL DIPLOMATURA SUPERIOR:.....

FUNDAMENTACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DE POSGRADO

OBJETIVOS

DESTINATARIOS:

CUPO:

RESPONSABLES

Apellido y Nombre	Título Académico	Responsabilidad (1)	Cátedra o Institución	Actividad Académica de Posgrado

(1) C: Coordinador R: Responsables de las Actividades Académicas C: Colaboradores de las actividades académicas

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

MODALIDAD DE DICTADO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE POSGRADO

Actividad Académica de Posgrado	Modalidad (1)

(1) P: Presencial D: Distancia

LUGAR DE DICTADO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

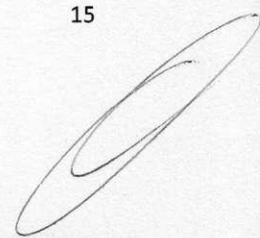
REGIMEN DE ASISTENCIA:

SISTEMA DE EVALUACION:

COSTOS Y FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO ESTIMADO para la para la Actividad Académica de Posgrado (Total / Anual)

Equipamiento e Infraestructura	\$
Bienes de Consumo	\$
Bibliografía	\$
Otros (especifique)	\$

Total \$





FACULTAD DE INGENIERÍA
Universidad Nacional de La Pampa

Resol. N.º 052/16

POR CADA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE POSGRADO

NOMBRE DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO INCLUIDAS EN EL DIPLOMATURA SUPERIOR

CONTENIDOS MINIMOS

**CREDITO HORARIO:
BIBLIOGRAFIA**

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa